GACETA OFICIAL
GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME
DIGITAL

Año **Panamá, R. de Panamá miércoles 16 de julio de 2025** **N° 30323**

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS/CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACION

Resolución N° 19
(De jueves 03 de julio de 2025)

POR LA CUAL SE DEBE MANTENER EL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN DE LA EMPRESA LABORATORIO JESMAR S.A., CON AVISO DE OPERACIÓN 155630523-2-2016-508274, CON EL RUC 155630523-2-2016 DV 3, Y CON CÓDIGO DE ACREDITACIÓN LE-076, COMO LABORATORIO DE ENSAYOS, BAJO LOS REQUISITOS DE LA NORMA DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017; PARA LAS INSTALACIONES UBICADAS EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE; DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE PUERTO CAIMITO, URBANIZACIÓN QUINTAS DEL PACÍFICO, CALLE 6, CASA 87.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS / DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Resolución N° 201-5822
(De jueves 10 de julio de 2025)

POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN NO. 201-2232 DE 16 DE MARZO DE 2023, QUE REGULA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PRÓRROGA QUE GUARDEN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN LOS CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN INTERNACIONAL APLICABLES EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

MINISTERIO PUBLICO/INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Resolución N° JD-008-IMELCF-2025
(De miércoles 09 de julio de 2025)

QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 2 DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2007.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución N° 280
(De jueves 26 de junio de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE LE CONCEDE A LA SOCIEDAD ANTARES LOGISTICS, INC., AUTORIZACIÓN PARA DEDICARSE A LA OPERACIÓN DE TRÁNSITO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resolución N° ADM/ARAP 050
(De viernes 04 de julio de 2025)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LAS OPERACIONES DE CARGA DE PRODUCTO PREVIAMENTE DESEMBARCADO Y DESEMBARQUE DE BUQUES DE PESCA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PESCA BAJO PABELLÓN NACIONAL DE SERVICIO INTERNACIONAL, Y SE DETERMINAN LOS PUERTOS AUTORIZADOS PARA DICHAS ACTIVIDADES.

Resolución N° ADM/ARAP 051
(De viernes 04 de julio de 2025)

QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN DE APOYO O PREPARACIÓN DE LA PESCA, INCLUYENDO EL EMPAQUETADO, LA ELABORACIÓN, ASÍ COMO LA PROVISIÓN DE PERSONAL, COMBUSTIBLE, ARTES DE PESCA Y OTROS SUMINISTROS, TANTO EN PUERTO COMO EN EL MAR, PARA BUQUES DE PESCA COMERCIAL DE SERVICIO INTERNACIONAL DE CAPTURA Y DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PESCA DE BANDERA PANAMEÑA.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo N° 1232
(De miércoles 02 de julio de 2025)

POR EL CUAL SE ANULA EL ACUERDO NÚMERO 61 DE CINCO (5) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), ASÍ COMO EL CERTIFICADO DE IDONEIDAD CUYO REGISTRO LLEVA EL NÚMERO 26651 DE CINCO (5) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), AMBOS EXPEDIDOS POR LA SALA DE NEGOCIOS GENERALES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Nota Marginal de Advertencia N° S/N
(De lunes 09 de junio de 2025)

SOBRE LA INSCRIPCIÓN DE LA ENTRADA (ASIENTO) NO. 510209-2022 DEL DIARIO Y SOBRE EL FOLIO DE PERSONAS NATURALES NO. 25053570. DE LA SECCIÓN DE PERSONAS.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHEPO

Decreto N° 05-2025
(De martes 01 de julio de 2025)

POR EL CUAL SE REGULA LAS FIESTAS PATRONALES EN EL DISTRITO.

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo Municipal N° 20
(De martes 13 de mayo de 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS PROYECTOS DE DESCENTRALIZACIÓN A DESARROLLARSE EN LOS NUEVE (9) CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, PARA LA VIGENCIA FISCAL (DOS MIL VEINTICUATRO) 2024.

Acuerdo Municipal N° 22
(De martes 13 de mayo de 2025)

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA ALCALDESA DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, PARA QUE SUSCRIBA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE ARRAIJÁN Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MEDUCA).

CONSEJO MUNICIPAL DE DOLEGA / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 031-2025
(De martes 01 de julio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, AUTORIZA AL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO, PARA QUE REALICE CONVOCATORIA PARA LA ESCOGENCIA DE LA

EMPRESA QUE SE ENCARGARÁ DE LA RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS (BASURA) GENERADOS DENTRO DEL DISTRITO DE DOLEGA, POR UN PERIODO DE CINCO (5) MESES, Y QUE VA DEL DOS (2) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) AL UNO (1) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

Acuerdo N° 177
(De jueves 03 de julio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXONERA TEMPORALMENTE EL PAGO DE TASA POR EL USO DE ACERAS Y ESPACIOS PÚBLICOS EN LA CALLE URUGUAY Y SUS PERPENDICULARES, DENTRO DEL DISTRITO DE PANAMÁ.

CONSEJO MUNICIPAL DE PEDASÍ / LOS SANTOS

Acuerdo N° 14
(De martes 27 de mayo de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN CRÉDITO ADICIONAL SUPLEMENTARIO POR LA SUMA DE CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 450,000.00).

CONSEJO MUNICIPAL DE LA PALMAS / VERAGUAS

Acuerdo N° 6
(De viernes 13 de septiembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS PALMAS, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO ANUAL, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025 CON UN MONTO DE TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/. 375,000.00) PARA EL EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ORNATO Y ASEO EN EL DISTRITO DE LAS PALMAS.

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 19
de 3 de Julio de 2025

EL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 99 de la Ley 23 de 1997 crea el Consejo Nacional de Acreditación como organismo de acreditación autorizado por el Estado y tiene entre sus funciones acreditar organismos de inspección, laboratorios de ensayos y laboratorios de calibración, así como supervisar el cumplimiento de todas las disposiciones relativas a la acreditación;

Que mediante Resolución N°12 de 6 de abril de 2022, el Consejo Nacional de Acreditación otorgó al **LABORATORIO JESMAR, S.A.**, el certificado de acreditación, con código de acreditación LE-076, como Laboratorio de Ensayos, en el área de concreto;

Que la empresa **LABORATORIO JESMAR, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público con **FOLIO N° 155630523,** y con Aviso de Operación **155630523-2-2016-508274,** con el RUC **155630523-2-2016** DV **3,** presentó formalmente solicitud de renovación y ampliación, para las instalaciones ubicadas en la provincia de Panamá Oeste; distrito de La Chorrera, corregimiento de Puerto Caimito, urbanización Quintas del Pacifico, calle 6, casa 87;

Que tal como consta en el acta con código de reunión CA-LE-05-2025 del 27 de marzo de 2025, el Comité de Acreditación de Laboratorio de Ensayos, después de verificar el expediente recomendó al Consejo Nacional de Acreditación mantener y ampliar el alcance de la acreditación al Laboratorio de Ensayos **LABORATORIO JESMAR, S.A.**, en su proceso de renovación y ampliación de la acreditación, según los lineamientos de los requisitos de la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**;

Que finalizado el proceso de evaluación se ha comprobado que la empresa **LABORATORIO JESMAR S.A.**, cumple con los requerimientos establecidos en la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017,** y con los requisitos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad del Consejo Nacional de Acreditación, tal como consta en el acta con código de reunión P-03-2025 del 30 de mayo de 2025, el Consejo Nacional de Acreditación por decisión unánime proceden a indicar lo siguiente **MANTENER** y **AMPLIAR** el alcance de acreditación del Laboratorio de Ensayos **LABORATORIO JESMAR, S.A.,** en su proceso de renovación y ampliación de la acreditación, bajo los requisitos de la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**.

RESUELVE:

PRIMERO: MANTENER el alcance de la acreditación de la empresa **LABORATORIO JESMAR S.A.**, con Aviso de Operación **155630523-2-2016-508274,** con el RUC **155630523-2-2016** DV **3**, y con código de acreditación **LE-076,** como Laboratorio de Ensayos, bajo los requisitos de la Norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017;** para las instalaciones ubicadas en la provincia de Panamá Oeste; distrito de La Chorrera, corregimiento de Puerto Caimito, urbanización Quintas del Pacifico, calle 6, casa 87, en los siguientes métodos de ensayos:

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO687801FC1A603**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

SEDE:	Sede fija		
N.º	PRODUCTO O MATERIAL A ENSAYAR	ENSAYO		DOCUMENTO DE REFERENCIA
		NOMBRE	TÉCNICA	
1	Concreto	Método de prueba estándar para la resistencia a la compresión de muestras de concreto cilíndrico	Fuerza	ASTM C39-24
2	Concreto	Método de prueba estándar para el asentamiento del hormigón de cemento hidráulico.	Longitud	ASTMC143-20
3	Concreto	Método de prueba estándar para la determinación de la temperatura del hormigón de cemento hidráulico recién mezclado.	Temperatura	ASTM C1064-23

SEGUNDO: MANTENER el alcance de la acreditación de la empresa **LABORATORIO JESMAR S.A.**, con Aviso de Operación **155630523-2-2016-508274,** con el RUC **155630523-2-2016** DV **3**, y con código de acreditación **LE-076,** como Laboratorio de Ensayos, bajo los requisitos de la Norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017;** para las instalaciones ubicadas en la provincia de Panamá Oeste; distrito de La Chorrera, corregimiento de Puerto Caimito, urbanización Quintas del Pacifico, calle 6, casa 87, en el siguiente muestreo:

SEDE:	Sitio de cliente		
N.º	PRODUCTO O MATERIAL A MUESTREAR	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO DE MUESTREO	DOCUMENTO DE REFERENCIA
1	Concreto	Práctica estándar para obtención de muestras de hormigón recién mezclado	ASTMC172/C172M-17

TERCERO: AMPLIAR el alcance de la acreditación de la empresa **LABORATORIO JESMAR S.A.**, con Aviso de Operación **155630523-2-2016-508274,** con el RUC **155630523-2-2016** DV **3**, y con código de acreditación **LE-076,** como Laboratorio de Ensayos, bajo los requisitos de la Norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017;** para las instalaciones ubicadas en la provincia de Panamá Oeste; distrito de La Chorrera, corregimiento de Puerto Caimito, urbanización Quintas del Pacifico, calle 6, casa 87, en los siguientes métodos de ensayos:

SEDE:	Sede fija		
N.º	PRODUCTO O MATERIAL A ENSAYAR	ENSAYO		DOCUMENTO DE REFERENCIA
		NOMBRE	TÉCNICA	
1	Concreto	Método de prueba estándar para la resistencia a la flexión del hormigón	Fuerza	ASTM C78-22
2	Suelo	Método de prueba estándar para la determinación en laboratorio del contenido de agua de suelos y roca por masa	Porcentaje de humedad	ASTM D2216-19
3	Suelo	Método de ensayo normalizado para determinar la distribución del tamaño de partículas de suelos mediante el análisis granulométrico	Tamaño de partículas por tamizado	ASTM D6913-17
4	Suelo	Método de prueba estándar para el límite líquido, el límite plástico y el índice de plasticidad de los suelos	Índice de plasticidad	ASTM D4318-17
5	Suelo	Método de prueba estándar para las características de compactación de suelos en el laboratorio mediante el esfuerzo estándar (600kN m/m3)	Densidad máxima y humedad óptima	ASTM D698-21
6	Suelo	Método de prueba estándar para las características de compactación de suelos en el laboratorio mediante el esfuerzo modificado (2700kN m/m3)	Densidad máxima y humedad óptima	ASTM D1557-21

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO687801FC1A603**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

7	Suelo	Método de prueba estándar para determinar la densidad in situ y el contenido de humedad del suelo y agregados mediante métodos nucleares.	Densidad máxima y porcentaje de humedad	ASTM D6938-23

CUARTO: AMPLIAR el alcance de la acreditación de la empresa **LABORATORIO JESMAR S.A.**, con Aviso de Operación **155630523-2-2016-508274,** con el RUC **155630523-2-2016** DV **3**, y con código de acreditación **LE-076,** como Laboratorio de Ensayos, bajo los requisitos de la Norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017;** para las instalaciones ubicadas en la provincia de Panamá Oeste; distrito de La Chorrera, corregimiento de Puerto Caimito, urbanización Quintas del Pacifico, calle 6, casa 87, en el siguiente muestreo:

SEDE:	Sitio de cliente		
N.º	PRODUCTO O MATERIAL A MUESTREAR	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO DE MUESTREO	DOCUMENTO DE REFERENCIA
1	Suelo	Práctica estándar para muestreo de agregados	ASTM D75-19

QUINTO: ADVERTIR al interesado que el estatus de su acreditación y/o alcance de la acreditación puede ser modificado por diversos requerimientos y/o cambios en las versiones, el estatus de su acreditación y la versión vigente del alcance se encuentran publicada en página web del Consejo Nacional de Acreditación.

SEXTO: ADVERTIR al interesado que contra esta resolución cabe el recurso de reconsideración y de apelación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 23 de 15 de julio de 1997, Decreto Ejecutivo N°55 de 6 de julio de 2006, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ASTRID ÁBREGO GONZÁLEZ
Presidenta

CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN PANAMÁ

LUIS A. QUIEL G.
Secretario Técnico

CNA
República de Panamá
Consejo Nacional de Acreditación
Se notifica Resolución N°19 de 3 de julio de 2025 a los 3 días del mes de Julio de 2025 a las 11:36 a.m. al señor(a) Jesie Jiménez
Notificador
Notificado

CNA
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN PANAMÁ
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá 3 de julio de 2025
Jefe de la Unidad Técnica de Acreditación
Consejo Nacional de Acreditación

GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

RESOLUCIÓN N° 201-5822

De 10 de julio de 2025.

"Por la cual se deroga la Resolución N° 201-2232 de 16 de marzo de 2023, que regula la presentación de solicitudes de prórroga que guarden relación con la aplicación de los beneficios establecidos en los Convenios para evitar la Doble Tributación Internacional aplicables en la República de Panamá"

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete N° 109 de 7 de mayo de 1970, en sus artículos 5, 6 y 7 establece que el Director General de Ingresos es responsable por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos y lo faculta a impartir por medio de Resoluciones, normas generales obligatorias para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco y fijar criterios de interpretación de las normas tributarias cuando las circunstancias así lo exijan.

Que la República de Panamá ha celebrado Convenios para evitar la Doble Tributación Internacional y prevenir la Evasión Fiscal en materia de Impuesto sobre la Renta con otros Estados. Disposiciones que han sido enmarcadas en el artículo 762-Ñ del Código Fiscal, reglamentadas por el Decreto Ejecutivo No. 958 de 7 de agosto de 2013, y la Resolución N° 201-15144 de 2 de septiembre de 2015 para regular la aplicación de los beneficios establecidos en la red de Convenios.

Que mediante Resolución N° 201-2232 de 16 de marzo de 2023, la Dirección General de Ingresos implementó la presentación de solicitudes de prórrogas que guarden relación con la aplicación de los beneficios establecidos en los Convenios para evitar la Doble Tributación Internacional aplicables en la República de Panamá, concediendo un término de dos (2) meses a partir del día siguiente a la notificación del auto de subsanación, a fin de que aporten la documentación exigida. Además, decreta un máximo de tres (3) prórrogas, cada una por un término de hasta dos (2) meses para el saneamiento del expediente por parte del interesado o responsable tributario.

Que a través de la Ley No. 76 de 13 de febrero de 2019, se aprueba el Código del Procedimiento Tributario de la República de Panamá, publicada en Gaceta Oficial N° 28714-B el 14 de febrero de 2019, el cual entró a regir el 1 de junio de 2024. Bajo esta excerta legal, se fijan los principios básicos y las normas fundamentales que constituyen el régimen jurídico del sistema tributario aplicables a todos los tributos nacionales.

Que conforme al artículo 173 de la citada norma, se desarrollan los parámetros relacionados al tratamiento de la documentación complementaria y saneamiento, estableciendo un término de diez (10) días hábiles para subsanar la solicitud, sin exceder de treinta días (30) calendarios, que serán otorgados por parte de la Dirección General de Ingresos.

Que según las disposiciones del Código de Procedimiento Tributario, las normas de procedimiento administrativo tributario serán de aplicación exclusiva y excluyente a esta disposición legal.

Que vistas las consideraciones antes expuestas, resulta necesario derogar la Resolución N° 201-2232 de 16 de marzo de 2023 para asegurar la correcta aplicación del Código de Procedimiento Tributario, y así evitar confusiones en su implementación.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO687801FC1A603**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Que por todo lo antes descrito, el suscrito Director General de Ingresos, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: DEROGAR en todas sus partes la Resolución N° 201-2232 de 16 de marzo de 2023, "Por la cual se regula la presentación de solicitudes de prórrogas que guardan relación con la aplicación de los beneficios establecidos en los Convenios para Evitar la Doble Tributación Internacional aplicables en la República de Panamá".

SEGUNDO: Contra la presente resolución no habrá recurso alguno en la vía gubernativa.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 762-Ñ del Código Fiscal de la República de Panamá; Ley 76 de 13 de febrero de 2019; Resolución N° 201-15144 de 2 de septiembre de 2015 y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CAMILO A. VALDÉS M.
Director General de Ingresos

REPÚBLICA D... Dirección General... Director General MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

CVM/LE/IJ/jh/zm/mn

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
Certificamos que el presente Documento es Fiel Copia de su Original
Panamá 14 de julio de 2025
Funcionario que autentica

MINISTERIO PÚBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
Y CIENCIAS FORENSES
JUNTA DIRECTIVA
CERTIFICO
ES FIEL COPIA DE LA COPIA DE SU ORIGINAL
SECRETARIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO PÚBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Resolución JD-008-IMELCF-2025

del 09 de julio de 2025

"Que modifica la Resolución No.2 de 5 de septiembre de 2007"

LA JUNTA DIRECTIVA DEL

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

En uso de sus facultades legales y reglamentarias;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No.50 de 13 de diciembre de 2006, se reorganizó el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y mediante Ley No.69 de 27 de diciembre de 2007, se adscriben los Servicios de Criminalística al mismo.

Que la Ley No.50 de 13 de diciembre de 2006, en su Artículo 5, numeral 7, dispone que es función de la Junta Directiva ejercer las funciones que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la misión del Instituto.

Que mediante Resolución No. 2 de 5 de septiembre de 2007, se adoptó el Reglamento del Cuerpo Orgánico de Médicos Forenses de Panamá y demás funcionarios del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la cual fue modificada por la Resolución No. 8 de 13 de agosto de 2008, que adopta el reglamento del Cuerpo Orgánico de Médicos Forenses de Panamá y demás funcionarios del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Que la Ley No. 50 de 13 de diciembre de 2006, dispone como función de la Junta Directiva, en su Artículo 5, numeral: 3, "Aprobar el proyecto de presupuesto de gastos e inversiones presentado por el Director General; y en el artículo 7, numeral 11 sobre el Director General, la función: "Presentar el presupuesto anual de gatos e inversiones, las propuestas de programas de autogestión y los demás informes financieros que se requieran".

Que la Resolución No. 2 de 5 de septiembre de 2007, en su artículo 23, numeral 12, incluye la función al Director General: "Participar en la sustentación del presupuesto del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses".

Que en razón del manejo de la administración, operación y gestión de los bienes y servicios que presta el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, conforme a su estructura organizativa, se requiere autorizar al Director General a presentar el presupuesto anual para que sea remitido oportunamente al Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de que sea integrado al Presupuesto General del Estado, con su correspondiente sustentación ante la Asamblea Nacional de Diputados, una vez haya sido aprobado por la Junta Directiva en reunión ordinaria o extraordinaria.

Que la Resolución No. 2 de 5 de septiembre de 2007, en su artículo 62, dispone como regulación supletoria a la Resolución 8 de 9 de septiembre de 1996 que aprueba el Reglamento de Instrucción Judicial para el Ministerio Público y al Código Judicial. No obstante, el citado Reglamento fue derogado tácitamente por la Ley No. 1 de 6 de enero de 2009, se instituye la Carrera del Ministerio Público. Y la Ley No. 63 de 29 de agosto de 2008, derogó el Libro Tercero del Código Judicial del Procedimiento Penal para entrar en vigencia el Código Procesal Penal.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO687801FC1A603**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Modifíquese, la Resolución No.2 de 5 de septiembre de 2007, Artículo 23, numeral 12, así:

> **Artículo 23. Funciones del Director General.** Las funciones del Director General relacionadas con la naturaleza del cargo son las siguientes:
> ...
>
> 12. Presentar el presupuesto anual el cual deberá remitir oportunamente al Ministerio de Economía y Finanzas, para su integración al Presupuesto General del Estado, una vez haya sido aprobado por la Junta Directiva, con su correspondiente sustentación ante la Asamblea Nacional de Diputados.

ARTÍCULO 2: Modifíquese, la Resolución No.2 de 5 de septiembre de 2007, Artículo 62, así:

> **Artículo 62. Regulación.** Todo lo que no esté definido en este reglamento se regulará conforme a lo dispuesto en la Ley No. 50 de 13 de diciembre de 2006, modificada por la Ley 69 de 27 de diciembre de 2007, en el Código Procesal Penal o por disposición de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 3: Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobada en la Reunión Ordinaria N°4 de la Junta Directiva del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, efectuada el día nueve (9) de julio de dos mil veinticinco (2025)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO PÚBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
JUNTA DIRECTIVA

LUIS CARLOS MANUEL GOMEZ RUDY
Presidente de la Junta Directiva

JOSÉ VICENTE PACHAR LUCIO
Secretario de la Junta Directiva

MINISTERIO PÚBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
Y CIENCIAS FORENSES
JUNTA DIRECTIVA
CERTIFICO
ES FIEL COPIA DE LA COPIA DE SU ORIGINAL

SECRETARIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN No. 280
26 de junio de 2025

"Por medio de la cual se le concede a la sociedad **ANTARES LOGISTICS, INC.**, autorización para dedicarse a la Operación de Tránsito Internacional de Mercancías"

LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS, ENCARGADA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas como una Institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que a través de la Ley No.26 de 17 de abril de 2013, se aprueba el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, la cual adopta entre otros instrumentos jurídicos el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, en adelante CAUCA y RECAUCA;

Que la sociedad **ANTARES LOGISTICS, S.A.,** inscrita al folio 155660981 en el Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es Carlos Eduardo Ferreira Barrios, varón, mayor de edad, de nacionalidad portuguesa, con carné de residente permanente E-8-141553, a través de apoderado legal, la firma forense **INTERMARITIME LEGAL SERVICES** presentó formal solicitud para que se le otorgue autorización para dedicarse a las **OPERACIONES DE TRÁNSITO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959 y la Ley No.26 de 17 de abril de 2013;

Que el artículo 94 de Código Aduanero Uniforme Centroamericano CAUCA, establece que el Tránsito Aduanero puede ser internacional o interno, y es el régimen bajo el cual las mercancías sujetas a control aduanero son transportadas de una aduana a otra por cualquier vía, con suspensión total de los tributos respectivos;

Que de acuerdo el Aviso de Operaciones No. 155660981-2-2018-2018-532983 expedido por la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias, la empresa se dedica a las actividades de servicios secundario de transporte por vía acuática y mantiene su domicilio en Provincia y Distrito de Panamá, Corregimiento de Juan Díaz, Urbanización Costa del Este, calle Avenida la Rotonda, edificio Prime Time Business Tower, Apartamento/local 21B-2;

Que para el cumplimiento de sus obligaciones la peticionaria ha presentado Fianza de Obligación Fiscal 1-97 No. FIAN-15300000035400 con fecha del 21 de enero de 2025 expedida por Mapfre Panamá, S.A., a favor de la Autoridad Nacional de Aduanas/Contraloría General de la República, por la suma de mil balboas con 00/100 (B/.1,000.00), con vigencia hasta el 14 de febrero de 2027;

Por lo antes expuesto, la suscrita Directora General de Aduanas, encargada, en uso de sus facultades legales y administrativas.

RESUELVE

Artículo 1°. CONCEDER autorización a **ANTARES LOGISTICS, S.A.,** sociedad debidamente inscrita a la Folio 155660981 del Registro Público, cuyo representante legal es el señor Carlos Eduardo Ferreira Barrios, varón, mayor de edad, de nacionalidad portuguesa, con carné de residente permanente E-8-141553, para dedicarse a las **OPERACIONES DE TRÁNSITO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS**; a partir del vencimiento de la Resolución No.097 de 26 de abril de 2023 esto es, **desde el 14 de febrero de 2025 hasta el 14 de febrero de 2027.**

Artículo 2°. ADVERTIR a la sociedad **ANTARES LOGISTICS, S.A.,** que deberá con un mes de anticipación al vencimiento de la presente resolución presentar la solicitud de renovación de la autorización para realizar las Operaciones de Tránsito Internacional de Mercancías.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO687801FC1A603**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Artículo 3º. ADVERTIR a la sociedad **ANTARES LOGISTICS, S.A.,** que en caso de accidentes u otras circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, ocurridos durante el tránsito a través del territorio aduanero, el transportista debe impedir que las mercancías circulen en condiciones no autorizadas, por lo que estará obligado a informar de inmediato a la Autoridad Nacional de Aduanas más cercana, a efecto de que adopte las medidas necesarias para la seguridad de la carga.

Artículo 4°. ADVERTIR a la sociedad **ANTARES LOGISTICS, S.A.,** que las mercancías en tránsito sólo pueden permanecer dentro de los recintos aduaneros hasta por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de finalización de la descarga de las mercancías o en el caso de tráfico terrestre a partir del arribo del medio de transporte a la aduna correspondiente, al amparo del artículo 604 del RECAUCA.

Artículo 5°. ADVERTIR a la sociedad que contra la presente resolución se podrá interponer el recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con lo cual se agota la vía gubernativa.

Artículo 6º REMITIR a la Dirección de Tecnologías de la Información por conducto de la Subdirección General Logística de la Autoridad Nacional de Aduanas; a la Dirección Nacional del Servicio Exterior, Incentivos Fiscales y Comercial de la Contraloría General de la República, Gaceta Oficial del Ministerio de la Presidencia y a las Administraciones Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Ley No. 26 de 17 de abril de 2013 y Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARMEN TAPIA DÍAZ
Directora General, Encargada

ROSA AIZPRÚA
Secretaria General, Encargada

SV/YG/N/ych

El suscrito Secretario General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMA 15 DE Julio DE 2025
SECRETARIO (A)

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
En Panamá a las 11:20 de la Mañana del día 30 de Junio de 20 25
notifiqué a Por Correo
La Resolución No. 280
Recibido por

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO687801FC1A603**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN ADM/ARAP N°050
(Del 4 de julio de 2025)

Por la cual se establecen los requisitos para las operaciones de carga de producto previamente desembarcado y desembarque de buques de pesca y actividades relacionadas con la pesca bajo pabellón nacional de servicio internacional, y se determinan los puertos autorizados para dichas actividades.

EL ADMINISTRADOR GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, se crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en adelante "la Autoridad", como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales en materia de pesca y acuicultura.

Que los numerales 2 y 7 del artículo 38 de la Ley 44 de 2006 establecen que la Autoridad, a través de la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, tiene entre sus funciones establecer las bases y parámetros que deben seguir las normas técnicas para el desarrollo de la actividad pesquera y acuícola, así como supervisar, verificar y certificar la actualización y cumplimiento de dichas normas, velando, en coordinación con las entidades correspondientes, por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la protección y utilización de los recursos acuáticos.

Que el artículo 31 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, que regula la pesca en la República de Panamá, dispone que la Autoridad adoptará todas aquellas medidas de conservación, ordenación y fiscalización necesarias para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR, pudiendo reglamentar aquellas medidas no expresamente contempladas en la Ley, conforme a los acuerdos, convenios y tratados internacionales.

Que mediante el Decreto Ejecutivo 13 de 1 de noviembre de 2023, se reglamenta la Ley 204 de 2021 y se dispone, en su artículo 131, que la Autoridad, mediante resolución administrativa y en coordinación con la Autoridad Marítima de Panamá, designará los puertos y/o sitios de desembarque autorizados para la entrada y uso de buques de bandera panameña, siempre que cuenten con los medios necesarios para el adecuado seguimiento, control y vigilancia, a fin de prevenir, desalentar y eliminar la pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada (INDNR).

Que mediante la Resolución ADM/ARAP No. 016 de 21 de marzo de 2024, se establecieron los requisitos para realizar operaciones de carga, transbordo y desembarque por parte de buques de pesca y embarcaciones dedicadas a actividades relacionadas con la pesca, bajo pabellón nacional de servicio internacional.

Que la Autoridad, reconociendo que la responsabilidad primordial del Estado de pabellón es implementar medidas eficaces para combatir la pesca INDNR; que las medidas del Estado rector de puerto representan herramientas efectivas para prevenir, desalentar y eliminar dichas actividades ilegales; y consciente de la necesidad de aumentar el intercambio de información y la cooperación internacional, con el fin de garantizar que los buques panameños operen dentro del marco legal;

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a los buques de pesca y embarcaciones dedicadas a actividades relacionadas con la pesca, bajo pabellón nacional de servicio internacional, a realizar operaciones de carga y desembarque de productos pesqueros en los puertos incluidos en la

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO687801FC1A603**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Lista de Puertos Autorizados, la cual forma parte integral de la presente resolución como Anexo.

SEGUNDO: Los buques antes mencionados deberán solicitar autorización previa a la Autoridad para la entrada y uso de cualquier puerto listado, de la siguiente manera:

1. Los capitanes deberán notificar al Centro de Control y Seguimiento Pesquero, a través de los correos electrónicos establecidos mediante circular técnica, con al menos veinticuatro (24) horas de antelación al arribo, indicando el puerto de destino y la fecha estimada de llegada, acompañando la notificación de entrada a puerto, que deberá contener:

    a. Número IMO, MMSI y nombre del buque;
    b. Nombre del puerto de destino y propósito de la escala (desembarque, carga o acceso a servicios);
    c. Fechas de marea y zonas geográficas donde se realizaron las capturas o transbordos;
    d. Fecha y hora estimada de arribo;
    e. Cantidades por especie registradas en el cuaderno de bitácora;
    f. Resumen de lances;
    g. Cantidades por especie a ser cargadas, desembarcadas o transbordadas.

En caso de operaciones de carga de producto previamente desembarcado, deberán incluir además:

    a. Copia del certificado de desembarque o documento equivalente que acredite el origen del producto (fecha, lugar y nombre del buque de pesca);
    b. Packing list con detalle del volumen, especie y presentación del producto;
    c. Copia de la licencia de pesca del buque que realizó la faena, o evidencia de su vinculación a una OROP o régimen internacional;
    d. Cualquier otra documentación que la Autoridad considere necesaria para verificar la trazabilidad y legalidad del producto.

En caso de cambio de puerto, el capitán deberá notificarlo de inmediato al Centro de Control y Seguimiento Pesquero y solicitar nueva autorización de entrada.

TERCERO: Los puertos incluidos en la Lista de Puertos Autorizados deberán cumplir al menos uno de los siguientes requisitos, siendo el literal a) obligatorio:

    a) Pertenecer a un Estado que aplique controles efectivos de inspección, vigilancia, registro e intercambio de información sobre los buques que operen en sus puertos;
    b) Ser parte del Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto (AMERP);
    c) Estar en la lista de puertos autorizados por la OROP correspondiente.

CUARTO: Se entenderá que existe control efectivo cuando el Estado rector del puerto:

1. Facilita a la Autoridad información sobre sus puertos autorizados (nombre, coordenadas, infraestructura mínima);
2. Proporciona puntos de contacto actualizados (nombre de institución, funcionarios, correos y teléfonos);
3. Permite el intercambio de información, incluyendo validaciones físicas y documentales, y resultados de inspecciones conforme al Anexo C del AMERP.

QUINTO: Toda solicitud, reprogramación o cancelación de entrada y uso de puerto deberá notificarse al Centro de Control y Seguimiento Pesquero por los medios definidos mediante circular técnica.

República de Panamá Secretaría General Autoridad de los Recursos Acuáticos
REPÚBLICA DE PANAMÁ

SEXTO: En caso de que se requiera realizar operaciones en un puerto no listado, deberá solicitarse autorización a la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, con al menos veinticuatro (24) horas de antelación, enviando:

1. Plan de Estiba;
2. Autorización o permiso de entrada emitido por la autoridad competente del puerto;
3. Cualquier otro requisito solicitado por la Autoridad.

Para carga de producto previamente desembarcado, se deben presentar los requisitos establecidos en el artículo segundo.

SÉPTIMO: La Autoridad podrá autorizar el uso de puertos no listados, cuando:

1. Pueda realizarse una inspección a través de un inspector designado, cuyos gastos correrán por cuenta del propietario del buque, previa aprobación administrativa;
2. La autoridad competente del puerto emita un documento oficial que valide cantidades y especies (firmado y sellado).

OCTAVO: El documento oficial que valide cantidades y especies desembarcadas deberá entregarse a la Autoridad conforme a la resolución que implementa el uso obligatorio de la plataforma electrónica e-LANO. Su incumplimiento será sancionado conforme a la Ley 204 de 2021 y su reglamento.

NOVENO: No se autorizará el ingreso a puertos de países identificados como no cooperantes en la lucha contra la pesca INDNR.

DÉCIMO: Los armadores que deseen solicitar la inclusión de un nuevo puerto en la Lista de Puertos Autorizados deberán presentar solicitud formal mediante abogado, con la debida justificación. Esta estará sujeta a inspección y evaluación por parte de la Autoridad. No se incluirán puertos ubicados en países no cooperantes en la lucha contra la pesca INDNR.

DÉCIMO PRIMERO: La Autoridad podrá modificar la Lista de Puertos Autorizados cada seis (6) meses, previa inspección y evaluación.

DÉCIMO SEGUNDO: La Autoridad podrá eliminar de oficio puertos de la Lista cuando:

1. No cumplan con lo dispuesto en el artículo tercero;
2. No reporten actividad por un período de veinticuatro (24) meses;
3. Estén en países no cooperantes contra la pesca INDNR.

DÉCIMO TERCERO: El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución será sancionado conforme a la Ley 204 de 2021 y su reglamentación.

DÉCIMO CUARTO: Queda sin efecto la Resolución ADM/ARAP No. 008 de 22 de enero de 2025.

DÉCIMO QUINTO: La presente resolución entrará en vigor a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006; Ley 204 de 18 de marzo de 2021; Decreto Ejecutivo 13 de 1 de noviembre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

República de Panamá Secretaría General Autoridad de los Recursos Acuáticos

EDUARDO CARRASQUILLA D.
Administrador General

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
Fiel copia de su original
Secretaria General Fecha: 8/7/25

República de Panamá Despacho del Administrador General Autoridad de los Recursos Acuáticos

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO687801FC1A603**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ANEXO
LISTA DE PUERTOS AUTORIZADOS

No.	PUERTO	PAÍS
1	PORT LINCOLN	AUSTRALIA
2	COTONÚ	BENIN
3	MINDELO	CABO VERDE
4	TALCAHUANO	CHILE
5	CORONEL	
6	ZHOUSHAN	CHINA
7	SHIDAO	
8	DALIAN	
9	NINGBO	
10	LIAN YUN GANG	
11	FUZHOU	
12	QINGDAO	
13	XIAMEN	
14	BARRANQUILLA	COLOMBIA
15	BUENAVENTURA	
16	MATADI	CONGO
17	BOMA	
18	POINTE NOIRE	
19	BUSAN	COREA
20	MASAN	
21	MOKPO	
22	TONG YEONG	
23	ABIDJAN	COSTA DE MARFIL
24	PUERTO CALDERA	COSTA RICA
25	MANTA	ECUADOR
26	POSORJA	
27	GUAYAQUIL	
28	LA UNIÓN	EL SALVADOR
29	CARTAGENA	ESPAÑA
30	PUEBLA DEL CARAMIÑAL	
31	VIGO	
32	MARIN	
33	ALGECIRAS	
34	CADIZ	
35	DUTCH HARBOR	ESTADOS UNIDOS
36	GENERAL SANTOS	FILIPINAS
37	TEMA	GHANA
38	PUERTO QUETZAL	GUATEMALA
39	KILLYBEGS	IRLANDA
40	PORT LOUIS	ISLA MAURICIO
41	Á SUNDI	ISLAS FAROES
42	KLAKSVIK	
43	TVØROYRI	
44	FUGLAFJØRÐUR	
45	KOLLAFJØRÐUR	
46	TÓRSHAVN	
47	RUNAVIK	
48	NORO	ISLAS SALOMÓN
49	HONIARA	
50	SHIMIZU-KU	JAPÓN
51	YOKOSUKA	
52	SENDAI	
53	MAKURAZAKI	
54	SHIOGAMA	
55	HAKATA	
56	JAPON(YAMAGAWA)	
57	OSAKA	

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Secretaría General
Autoridad de los Recursos Acuáticos

ANEXO
LISTA DE PUERTOS AUTORIZADOS

No.	PUERTO	PAÍS
58	MONROVIA	LIBERIA
59	VALLETA	MALTA
60	LARACHE	MARRUECOS
61	NOAUDHIBOU	MAURITANIA
62	NOUAKCHOTT	
63	KOSRAE	MICRONESIA
64	WALBIS BAY	NAMIBIA
65	LAGOS	NIGERIA
66	PORT HARCOURT	
67	WARRI	
68	IJMUIDEN	PAISES BAJOS
69	VELSEN	
70	PUERTO DE VACAMONTE	PANAMÁ
71	PUERTO BALBOA	
72	WEWAK	PAPUA NUEVA GUINEA
73	MADANG	
74	LAE	
75	PAITA	PERÚ
76	CALLAO	
77	PISCO	
78	PETERHEAD	REINO UNIDO
79	ST PETERSBURG	RUSIA
80	PAGO PAGO	SAMOA AMERICANA
81	DAKAR	SENEGAL
82	PORT VICTORIA	SEYCHELLES
83	CAPETOWN	SUDAFRICA
84	BANGKOK	TAILANDIA
85	SONGKHLA	
86	KAOHSIUNG	TAIWAN
87	LOME	TOGO
88	SFAX	TUNEZ
89	CAM RANH	VIETNAM
90	CUALO	
91	VAN PHONG	
92	TAN CANG HIEP PHUOC	

República de Panamá
Secretaría General
Autoridad de los Documentos Públicos

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN ADM/ARAP N°051
(De 4 de Julio de 2025)

"Que establece los requisitos para realizar cualquier operación de apoyo o preparación de la pesca, incluyendo el empaquetado, la elaboración, así como la provisión de personal, combustible, artes de pesca y otros suministros, tanto en puerto como en el mar, para buques de pesca comercial de servicio internacional de captura y de actividades relacionadas con la pesca de bandera panameña."

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, se crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en adelante la Autoridad, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que los numerales 2 y 7 del artículo 38 de la Ley 44 de 2006 disponen que la Autoridad, a través de la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, tiene entre sus funciones establecer las bases y los parámetros que deberán seguir las normas técnicas para el desarrollo de la actividad pesquera y acuícola, así como la supervisión, verificación y certificación de la actualización y cumplimiento de dichas normas, y velar, en coordinación con las entidades correspondientes, por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que tienen por objeto regular la protección y utilización de los recursos acuáticos.

Que la Ley 204 de 18 de marzo de 2021 regula la pesca y la acuicultura en la República de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el artículo 31 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021 establece que la Autoridad adoptará todas aquellas medidas de conservación, ordenación y fiscalización que sean necesarias para prevenir, combatir, desalentar y eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada (INDNR), pudiendo reglamentar aquellas medidas que no estén expresamente contempladas en la Ley, conforme a los acuerdos, convenios y tratados internacionales.

Que mediante el Decreto Ejecutivo 13 de 1 de noviembre de 2023, se reglamenta la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

Que el artículo 133 del Decreto Ejecutivo 13 de 2023 señala que la Autoridad podrá establecer, mediante resolución administrativa, medidas de seguimiento, control y vigilancia aplicables a cada actividad de pesca o pesquería y para cada tipo de flota, así como para las actividades relacionadas con la pesca y actividades conexas. Asimismo, la Autoridad podrá establecer medidas de seguimiento, control y vigilancia adicionales a las establecidas en la Ley y el presente reglamento, mediante resolución administrativa, cuando se estime pertinente, con el objetivo de prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR.

Que la Autoridad, reconociendo que la responsabilidad primordial del Estado de pabellón es implementar las medidas necesarias para combatir la pesca INDNR; que las medidas del Estado rector de puerto son un elemento esencial para prevenir, desalentar y eliminar estas actividades ilegales; y consciente de la necesidad de aumentar la coordinación a nivel internacional para combatir este flagelo.

RESUELVE:

PRIMERO: Se establecen los requisitos para realizar cualquier operación de apoyo o preparación de la pesca, incluyendo el empaquetado, la elaboración, así como la provisión de personal, combustible, artes de pesca y otros suministros, tanto en puerto como en el mar, para buques de bandera panameña con licencia de pesca comercial de servicio internacional de captura o de actividades relacionadas con la pesca.

SEGUNDO: Los buques mencionados en el artículo primero de esta resolución que requieran realizar operaciones de apoyo o preparación para la pesca, incluyendo empaquetado, elaboración,

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO687801FC1A603**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

provisión de personal, combustible, artes de pesca y otros suministros, tanto en puerto como en el mar, deberán solicitar autorización al Centro de Control y Seguimiento Pesquero de la Autoridad.

Dicha solicitud deberá presentarse dentro del plazo establecido por el Organismo Regional de Ordenación Pesquera (OROP) al que pertenezca el buque, ya sea como donante o receptor. En los casos en que la actividad se lleve a cabo en regiones de ordenación pesquera no reguladas por una OROP, la solicitud deberá presentarse con la debida antelación para permitir su evaluación y autorización antes de la realización de la operación.

Los buques con licencia de pesca comercial de servicio internacional de captura y de actividades relacionadas con la pesca que lleven a cabo cualquier operación de apoyo o preparación para la pesca, incluyendo el empaquetado, la elaboración, así como la provisión de personal, combustible, artes de pesca y otros suministros, tanto en puerto como en el mar, deberán presentar, junto con la solicitud de autorización, los siguientes requisitos:

1. Plantilla de pre-notificación de operación de apoyo o preparación para la pesca, incluyendo el empaquetado, la elaboración, así como la provisión de personal, combustible, artes de pesca y otros suministros, tanto en puerto como en el mar (Anexo 1).
2. Permiso o autorización para realizar operaciones en la Zona Económica Exclusiva de terceros países (si aplica).
3. Documento oficial emitido por el Estado rector del puerto que autorice la operación de transbordo (si aplica).

En el caso de los buques tanqueros con licencia de pesca comercial de servicio internacional de actividades relacionadas con la pesca, posterior a la operación de provisión de combustible, deberán enviar a los correos electrónicos del Centro de Control y Seguimiento Pesquero de la Autoridad, posteriormente enunciados, lo siguiente:

- Nota de entrega de combustible (BDN, por sus siglas en inglés *Bunkering Delivery Note*).

Toda solicitud, reprogramación o cancelación de las operaciones antes mencionadas deberá ser enviada, respectivamente, al Centro de Control y Seguimiento Pesquero, a los correos electrónicos: **monitoreo@arap.gob.pa y alertas@arap.gob.pa**.

TERCERO: El incumplimiento de lo establecido en la presente resolución será sancionado de conformidad con la Ley 204 de 18 de marzo de 2021 y su reglamentación.

CUARTO: La presente resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo 13 de 1 de noviembre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDUARDO CARRASQUILLA D.
Administrador General

República de Panamá
Despacho del Administrador General
Autoridad de los Recursos Acuáticos

República de Panamá
Secretaría General
Autoridad de los Recursos Acuáticos

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
Fiel copia de su original
Secretaria General Fecha: 8/7/25

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO687801FC1A603**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

Pre-notificación de operación de apoyo o preparación de la pesca, incluyendo el empaquetado, la elaboración, así como la provisión de personal, combustible, artes de pesca y otros suministros, tanto en puerto como en el mar/ Notification of Support or preparatory fishing operations, including packaging, processing, as well as the provision of personnel, fuel, fishing gear, and other supplies, both in port and at sea

Buque donante/Donor Vessel		Buque receptor / Receiving vessel
Nombre del Buque / Name of vessel:		Nombre del Buque / Name of vessel:
Número OMI, si está disponible/ IMO number, If available:		Número OMI, si está disponible/ IMO number, If available:
Indicativo internacional de radio / Call Sign:		Indicativo internacional de radio / Call Sign:
Pabellón actual / Current flag:		Pabellón actual / Current flag:
Fecha / Date:		
Latitud/ Latitude:		
Longitud / Longitude		
Tipo de actividad / Type of activity		Comentarios (si los hay)/ Remarks (If any)
- Combustible / Fuel or Bunkering		
- Cebo / Bait		
- Vituallas / Victuals		
- Piezas de recambios / Spare parts		
- Suministros médicos / Medial Supplies		
- Provisión de personal / provision of personnel		
- Otros (especificar)/ Other (specify)		

República de Panamá Secretaría General Autoridad de los Recursos Acuáticos

Rev.001-2025

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO687801FC1A603**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

17

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES

ACUERDO NÚMERO 1232

En la ciudad de Panamá, a los dos (02) días del mes de julio de dos mil dos mil veinticinco (2025), se reunieron en Sala de Acuerdo los Magistrados que componen la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, con la comparecencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, el Magistrado **CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**, en su condición de Sustanciador, pasa a examinar la solicitud presentada por la Licenciada Giselle Del Carmen Ortíz González, que guarda relación al trámite de idoneidad de **ANA PATRICIA CUESTAS POLANCO**, para el ejercicio de la profesión de abogada en la República de Panamá.

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que es atribución de la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, de acuerdo con la Ley N°350 de 21 de diciembre de 2022, la cual derogó la Ley N°9 de 18 de abril de 1984, y el numeral 4 del artículo 100 del Código Judicial, declara quiénes reúnen las condiciones necesarias para ejercer la abogacía en la República de Panamá.

SEGUNDO: Que el día tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021), **ANA PATRICIA CUESTAS POLANCO**, a través de su apoderada judicial, presentó solicitud para la obtención del certificado de idoneidad para ejercer la profesión de abogada en la República de Panamá.

TERCERO: Que mediante **ACUERDO NÚMERO 61** de cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021), la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, declaró que **ANA PATRICIA CUESTAS POLANCO**, con cédula de identificación personal N°4-724-1584, es idónea para ejercer la profesión de abogada en la República de Panamá.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO687801FC1A603**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

18

CUARTO: Que en razón de ese acto se expidió el Certificado de Idoneidad con Registro N°**26651**, por conducto del Acuerdo N°61 de cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

QUINTO: Que el día veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticinco (2025), la Licenciada **ANA PATRICIA CUESTAS POLANCO**, a través de su apoderada judicial, presenta nuevamente solicitud para la obtención del certificado de idoneidad para ejercer la profesión de abogada en la República de Panamá.

SEXTO: Que en virtud del registro habido en la Secretaría de la Sala Cuarta de Negocios Generales, se procedió con la verificación de la primera solicitud (entrada No.78-21), en la que se constató que, la misma carecía del certificado de inducción, requerido al amparo de la Ley N°9 de 18 de abril de 1984; además de observarse que en dicha idoneidad se hace constar que, **ANA PATRICIA CUESTAS POLANCO** posee diploma de Licenciada en Derecho y Ciencias Políticas expedido por la Universidad de Panamá, cuando lo correcto es que, **ANA PATRICIA CUESTAS POLANCO**, obtuvo su título de Doctora en Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de la República, República Oriental del Uruguay, el cual fue posteriormente revalidado y certificado por la Universidad de Panamá.

SÉPTIMO: Que en la documentación aportada el veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticinco (2025), se constata que la Licenciada **ANA PATRICIA CUESTAS POLANCO**, participó y aprobó el Curso Introductorio para el Examen Profesional de Acceso al Ejercicio de la Abogacía, requisito que se asemeja a la inducción requerida al momento de la presentación de la primera solicitud.

OCTAVO: Que ante la falta de concurrencia de los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la primera solicitud, así como el error incurrido en la designación de la universidad que otorgó el título académico correspondiente, resulta imperante anular dicho acto, y corregir la solicitud interpuesta por la Licenciada **ANA PATRICIA CUESTAS POLANCO**, a fin de expedir el certificado de idoneidad respectivo.

Por todas las consideraciones expuestas, el Pleno de la Sala Cuarta de

2

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO687801FC1A603**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

19

Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades Legales y por autoridad de la Ley:

RESUELVE

PRIMERO: ANULAR el **ACUERDO NÚMERO 61** de cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021), así como el Certificado de Idoneidad cuyo registro lleva el Número **26651** de cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021), ambos expedidos por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia.

SEGUNDO: ORDENAR la expedición de un nuevo Certificado de Idoneidad, a favor de **ANA PATRICIA CUESTAS POLANCO**, con cédula de identidad personal N°4-724-1584, en virtud que se ha cumplido a cabalidad con todos los requisitos exigidos por el artículo 2 de Ley N°350 de 21 de diciembre de 2022, en concordancia con el Acuerdo N°1648 del 23 de octubre de 2023 de la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia.

TERCERO: Publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
Presidenta de la Corte Suprema de Justicia

MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Presidente de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo

MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO
Presidente de la Sala Primera de lo Civil

LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia

Lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 15 de Julio de 2025
3
LICDA YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ: Panamá, nueve (9) de junio de dos mil veinticinco (2025).

La licenciada Edna Ramos Chue, miembro de la firma de abogados Ramos Chue & Asociados en nombre y representación de Aristudemos Hernández Méndez, Representante Legal de la sociedad anónima BHR Contratistas, S.A., mediante memorial presentado el día 28 de abril de 2024, solicita "*inscribir anotación de marginal de advertencia sobre la Entrada No, 510209/2022 correspondiente a la inscripción la Escriturara Pública No. 14874 de 13 de diciembre de 2022, otorgada en la Notaría Undécima del Circuito Notarial de Panamá, por la cual* ***EUFEMIA PUENTES PEÑA*** *otorgó a favor de* ***ROBERTO CORNAVACA RODRÍGUEZ*** *un poder general amplio y suficiente." (sic)*

Del estudio realizado a las constancias registrales, se determinó lo siguiente:

- Que la Entrada No. 510209-2022 del Diario, contentiva de la Escritura Pública No. 14874 de 13 de diciembre de 2022, otorgada en la Notaría Undécima del Circuito Notarial de Panamá, la señora Eufemia Puentes Peña de forma personal otorga Poder General a favor de Roberto Cornavaca Rodríguez, esta escritura consta inscrita desde el 19 de diciembre de 2022, a la Ficha de Personas Naturales No. 25053570.

- Que en el Poder General otorgado en la Escritura Pública No. 14874, citada, se otorgan facultades generales para representar a la Eufemia Puentes Peña de forma personal, sin embargo, también se otorgan facultades generales para actuar en nombre de la sociedad anónima BHR Contratistas, S.A., como se detalla a continuación:

  "...
  así como los de disposición, celebrar o llevar a cabo en nombre de la Empresa BHR Contratistas, S.A., contratos, acuerdos o actos de toda clase y descripción más específicamente, pero sin limitante a las facultades expresadas a continuación:

  Nombrar, comprar o vender valores, acciones y bienes o propiedades muebles o inmuebles, licitar para pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de propiedad de la empresa, ..., para cobrar recibir reclamar dineros judicial o extrajudicialmente, productos o cualquier otra cosa que le pueda deber a la empresa o mi persona..."

- Que el error registral, consistió en inscribir la Entrada No. 510209-2022 del Diario, sin contar con el consentimiento de la sociedad BHR Contratistas, S.A., a través de un acta, extracto textual de la parte del acta o certificación de las resoluciones o acuerdos adoptados por el órgano designado en el pacto social o por ley.
  Fundamento legal: Artículo No. 2, numeral No. 2 del Decreto Ejecutivo No. 809 de 3 de octubre de 2014.

En virtud de las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora General del Registro Público de Panamá:

RESUELVE:

PRIMERO: Colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción de la Entrada (Asiento) No. 510209-2022 del Diario y sobre el Folio de Personas Naturales No. 25053570. de la sección de Personas.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO687801FC1A603**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Esta Nota Marginal de Advertencia no anula la inscripción; pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiere alguna operación posterior será nula.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos No. 1790; No. 1795 y No. 1753 del Código Civil.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,

NAIROBIA ESCRUCERIA
Directora General

Secretaría de Asesoría Legal
Entrada No. 169560-2025/hp

169560/2025 (1)

12/jun./2025 9:51:17 a. m.
Registro Público de Panamá

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
CERTIFICA
QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE IMPRESIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE CONSULTAS REGISTRALES DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

SECRETARIA GENERAL
13 junio 2025
FECHA

MUNICIPIO DE CHEPO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHEPO

DECRETO No. 05-2025

(DEL 1 DE JULIO DE 2025)

"Por el cual se regula las Fiestas Patronales en el Distrito"

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CHEPO

En uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que el Código Administrativo de la República de Panamá establece claramente en su Artículo 863, que el Jefe Superior de Policía de un lugar, es el funcionario Superior del Orden Político, que reside en él. Por tanto, el Jefe de Policía de un Distrito es el Alcalde.

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984 en su Artículo N°45 establece que los Alcaldes dictaran Decretos en Desarrollo y Progreso de la comunidad que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

Que nuestro distrito tiene como Santo Patrono a **SAN CRISTÓBAL** y que es función de la Alcaldía Municipal reglamentar la celebración de las actividades de las fiestas pueblerinas.

Que es costumbre y tradición de propios y extraños celebrar las fiestas patronales de **San Cristóbal,** el 25 de julio de cada año en actos religiosos, los cuales se extienden hasta alta horas de la noche.

Es pues en mérito de lo expuesto el Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chepo en uso de sus facultades legales:

D E C R E T A:

PRIMERO: Declárese como Fiestas Patronales en el Distrito de Chepo las siguientes fechas:
Virgen del Carmen el día 16 de julio en el Corregimiento Santa Cruz de Chinina.
Virgen Santa Librada el día 19 de julio en el Corregimiento Cañita.
San Cristóbal el día 25 de julio en el Corregimiento Chepo Cabecera.
San Cristóbal el día 30 de julio en el Corregimiento El Llano
Santa Rosa de Lima el día 30 de agosto en el Corregimiento Las Margaritas.

SEGUNDO: Permítase de manera ordenada la celebración de actividades festivas con motivo de las Fiestas Patronales en los horarios que establece el Decreto Alcaldicio No. 4 del 11 de junio de 2013, modificado por el Decreto Alcaldicio No. 09-2023 del 30 de noviembre de 2023, en su artículo tercero y cuarto.

TERCERO: Prohíbase toda actividad festiva durante las Fiestas Patronales a menos de 300 metros de donde se estén celebrando las actividades religiosas (Misas, Procesión, serenatas, etc.).

CUARTO: Declarase **Día Libre el viernes 25 de julio de 2025,** en el Distrito de Chepo, para las Oficinas Públicas Nacionales y Municipales, Autónomas y Semi autónomas; se exceptúan las Oficinas públicas que por la naturaleza de sus funciones deban laborar de Conformidad al Decreto Ejecutivo No. 265 de 30 de diciembre de 2021.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO687801FC1A603**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

QUINTO: Ordénese el cierre de la Calle San Cristóbal desde la intersección de la Calle Sergio A Jiménez, hasta la Sede de la Policía Preventiva y la Calle 11 de octubre a la altura de las Oficinas de Descentralización, a partir de las 3:00 de la tarde del día 24 de julio de 2025, hasta las 6:00 de la mañana del día 26 de julio de 2024.

SEXTO: Permítase las tradicionales Corridas de Toros en la Plaza San Cristóbal los días 26, y 27 de julio de 2025; los días 2, 3, 9, 10, 16, 17, 23, 24, 30 y 31 de agosto de 2025, de conformidad a los Horarios establecido en el Decreto Alcaldicio No. 4 de 11 de junio de 2013, en su artículo Primero, modificado por el Decreto Alcaldicio No. 09-2023 del 30 de noviembre de 2023, en coordinación con los promotores de las actividades San Cristóbal reconocido por la Alcaldía Municipal de Chepo; Para tales efectos, se llevó a cabo una reunión el día 2 de julio de 2025, en la cual asistieron las partes interesadas, lo cual se levantó informe secretarial de lo acordado en todo lo relacionado a dicha coordinación.

Por lo que se faculta a la Policía Nacional en Chepo para que lleve a cabo el cierre de la Calle San Cristóbal, desde la intersección de la Calle Sergio A Jiménez, hasta la Sede de la Policía Preventiva y la Calle 11 de octubre a la altura de las Oficinas de Descentralización y la Contraloría General, durante los días que se celebran las corridas de toros a partir de las 3:00 de la tarde hasta las 5:00 de la mañana del día siguiente.

SÉPTIMO: La quema de los fuegos de artificio y pirotécnicos deberá coordinar con el personal idóneo de empresas que se dediquen a estas actividades, o supervisados por los miembros del Cuerpo de Bomberos de Chepo con el fin de evitar accidentes lamentables.

OCTAVO: Exhortar a toda la comunidad, a las Instituciones Públicas y Privadas, así como a las Organizaciones Cívicas a participar de todos los eventos religiosos y culturales durante la celebración de las festividades tradicionales.

NOVENO: Se ordena a la Policía Nacional y Bomberos mantenerse celosos y vigilantes durante la celebración de estas festividades, para que impere el orden, la seguridad y la decencia pública.

Corresponde a los Jueces de Paz del Distrito de Chepo en turno, así como a los miembros de la Policía Nacional del Servicio Nacional de Fronteras (SENAFRONT), Tercera Brigada Este, velar por el fiel cumplimiento de las normas contenidas en el presente Decreto.

Dado en el Distrito de Chepo, al uno (1) día del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

REPÚBLICA DE PANAMA ALCALDÍA MUNICIPAL MUNICIPIO DE CHEPO

Licdo. JUAN G. JARAMILLO RAMOS.
El Alcalde del Distrito de Chepo.

YANERIS E. GUTIERREZ C.
Secretaria General.

ALCALDÍA DE ARRAIJÁN
"LA NUEVA CIUDAD"

Arraiján Cabecera, Calle Juan Demóstenes Arosemena.

PROVINCIA DE PANAMA OESTE
MUNICIPIO DE ARRAIJAN
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO MUNICIPAL No. 20
(Del 13 de MAYO de 2025)

"Por el cual se aprueban los Proyectos de Descentralización a desarrollarse en los nueve (9) Corregimientos del Distrito de Arraiján, para la vigencia Fiscal (dos mil vienticuatro) 2024".

CONSIDERANDO:

1. Que con fundamento en la Ley treinta y siete (37) del veintinueve (29) de junio de dos mil nueve (2009), modificada a su vez por la ley sesenta y seis (66) del veintinueve (29) de octubre del dos mil quince (2015) que regula la descentralización, se establece los procedimientos a desarrollar en todos los Distritos del país a nivel nacional.

2. Que, con sujeción al considerando anterior, y como dicta la norma, se celebró audiencia pública en los diferentes corregimientos del Distrito de Arraiján, todas aprobadas por mayoría, donde las comunidades señalaron los proyectos prioritarios por lo que hace necesaria su elaboración, en aras al desarrollo integral de los diversos corregimientos, siendo este el objetivo primordial de la ley de descentralización.

3. Que las Juntas Comunales de los nueve (9) Corregimientos del Distrito de Arraiján en conjunto con la alcaldía de Arraiján, presentaron la debida documentación sustentada para el desarrollo de aquellos proyectos que han sido tomados de manera prioritaria en cada comunidad.

4. Que los proyectos a presentarse son correspondientes a los fondos de impuestos de bienes Inmuebles del período fiscal 2024, por un monto de **B/.1,564,160.66 (un millón quinientos sesenta y cuatro mil ciento sesenta balboas con 66/100).**

5. Que mediante la Ley treinta y siete (37) del veintinueve (29) de junio de dos mil nueve (2009), modificada a su vez por la ley sesenta y seis (66) del veintinueve (29) de octubre del dos mil quince (2015), autoriza al alcalde para presentar el anteproyecto como Acuerdo Municipal; para aprobar los proyectos de inversión de cada corregimiento con su respectivo fondo descentralizado.

6. Que los proyectos a priorizar se ejecutaran e impactaran en los corregimientos del Distrito de Arraiján: Arraiján Cabecera, Juan Demóstenes Arosemena, Cerro Silvestre, Veracruz, Santa Clara, Nuevo Emperador, Vista Alegre, Vacamonte y Burunga.

7. Que se ha cumplido con lo establecido en la ley, para la escogencia de los proyectos más necesarios en cada comunidad; mediante audiencias públicas y actas de consultas ciudadanas de cada una de estas comunidades.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar los proyectos seleccionados en las audiencias públicas celebrada en los nueve (9) corregimientos del distrito de Arraiján, por un monto de **B/.1,564,160.66 (un millón quinientos sesenta y cuatro mil ciento sesenta balboas con 66/100).**

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO687801FC1A603**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

PRIMERO: Aprobar los proyectos seleccionados en las audiencias públicas celebrada en los nueve (9) corregimientos del distrito de Arraiján, por un monto de **B/.1,564,160.66 (un millón quinientos sesenta y cuatro mil ciento sesenta balboas con 66/100).**

PROYECTO	MONTO
MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN INFANTIL Y FAMILIAR (COIF) EN LA COMUNIDAD LLUVIA DE BENDICIONES EN EL CORREGIMIENTO DE BURUNGA, DISTRITO DE ARRAIJÁN.	B/.21,000.00
MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN INFANTIL Y FAMILIAR (COIF) EN VALLE DEL SOL EN EL CORREGIMIENTO DE ARRAIJÁN CABECERA, DISTRITO DE ARRAIJÁN.	B/.105,000.00
EQUIPAMIENTO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE ORNATO Y ASEO PARA EL CORREGIMIENTO DE BURUNGA (CAMIÓN VOLQUETE, ROLA, PAVIMENTADORA) EN EL DISTRITO DE ARRAIJÁN.	B/.430,000.00
EQUIPAMIENTO PARA EL MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS Y VERTEDEROS EN EL CORREGIMIENTO DE NUEVO EMPERADOR, EN EL DISTRITO DE ARRAIJÁN (RETROEXCAVADORA).	B/.140,000.00
MEJORAMIENTO DE AREAS TURÍSTICAS EN LOS CORREGIMIENTOS DE ARRAIJÁN CABECERA, VERACRUZ, VISTA ALEGRE, NUEVO EMPERADOR, SANTA CLARA EN EL DISTRITO DE ARRAIJÁN.	B/.325,000.00
CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL EN EL CORREGIMIENTO DE ARRAIJÁN CABECERA, DISTRITO DE ARRAIJÁN. PRIMERA ETAPA.	B/.500,000.00
ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA FABRICACIÓN DE ATAÚDES, EN EL CORREGIMIENTO DE JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA, DISTRITO DE ARRAIJÁN.	B/.43,160.66
TOTAL	**B/.1,564,160.66**

SEGUNDO: Se faculta al alcalde a presentar las fichas Técnicas y la documentación pertinente ante la Autoridad Nacional de Descentralización.

TERCERO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su notificación.

Fundamento de Derecho: Ley 37 del 29 de junio de 2009, modificada a su vez por la ley 66 del 29 de octubre del 2015, y demás leyes que reforman.

DADO EN LA SALA DE LA SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE mayo DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

H.C. JOSE IBARRA
PRESIDENTE

H.C. YOHANA SALDAÑA
VICEPRESIDENTA

ULISES GABRIEL ADAMES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 13 DE mayo DE 2025

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

H.A. STEFANY DAYAN PEÑALBA
ALCALDESA
MUNICIPIO DE ARRAIJÁN

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRITO DE ARRAIJÁN MUNICIPIO DE ARRAIJÁN MUNICIPAL

MUNICIPIO DE ARRAIJÁN PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE DESPACHO SUPERIOR

DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO MUNICIPAL Nº.22
(De 13 DE MAYO DE 2025)

"Por el cual se autoriza a la señora Alcaldesa del Distrito de Arraiján, para que suscriba Convenio de Cooperación entre el Municipio de Arraiján y el Ministerio De Educación (MEDUCA)".

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES;

CONSIDERANDO

Que es función constitucional del Estado Velar por la salud de toda la población de la República de Panamá, garantizando que vivan en un ambiente sano y libre de contaminación que satisfaga los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana.

Que el manejo y disposición de los residuos de basura que producen los centros educativos pudiesen acarrear problemas de salud y convertirse en focos de proliferación de vectores que causan enfermedades como dengue y hantavirus al estudiantado, personal docente y administrativo.

Que es competencia del Concejo Municipal expedir Acuerdos para autorizar al señor alcalde del distrito a suscribir contratos, convenios conforme lo establece la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por Ley 52 del 12 de diciembre de 1984.

ACUERDA

Artículo Primero: Autorizar a la señora Alcaldesa del Distrito de Arraiján, para que suscriba Convenio de Cooperación entre el Municipio de Arraiján y el Ministerio De Educación (MEDUCA), y así establecer el pago de la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos (basura), poda, tala de árboles, limpieza y disposiciones de maleza y limpieza de tanque séptico y disposiciones de excretas; en los Centros Educativos Estatales en el Distrito de Arraiján.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO687801FC1A603**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Artículo Segundo: Autorizar a la señora Alcaldesa para que le proporcione los documentos necesarios a fin de que se refrende el Convenio de Cooperación entre el Municipio de Arraiján y el Ministerio De Educación.

Artículo tercero: El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su firma.

Fundamento de Derecho: Ley 106 de 8 de noviembre de 1973, Texto Único de la Ley 22 del 2006 ordenado por la Ley 61 de 2017.

DADO EN LA SALA DE LA SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.

H.C. JOSÉ IBARRA
PRESIDENTE

H.C. YOHANA SALDAÑA
VICEPRESIDENTE

ULISES GABRIEL ADAMES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 13 DE Mayo DE 2025

SANCIONADO

H.A. STEFANY DAYAN PEÑALBA
ALCALDESA

Comuníquese y Cúmplase.

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; ***SE FIJA*** *para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Concejo Municipal, por el término de diez (10) días, calendarios, siendo la una y cinco de la tarde (1:05 p.m.) del miércoles (14) de mayo del año dos mil veinticinco (2025) En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.*

ULISES GABRIEL ADAMES
Secretario del Concejo Municipal

DISTRITO DE ARRAIJÁN
MUNICIPIO DE ARRAIJÁN
CONCEJO MUNICIPAL

En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, ***SE DESFIJA*** *el presente Acuerdo Municipal, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día lunes (26) de mayo del año dos mil veinticinco (2025).*

ULISES GABRIEL ADAMES
Secretario del Concejo Municipal

DISTRITO DE ARRAIJÁN
MUNICIPIO DE ARRAIJÁN
CONCEJO MUNICIPAL

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO687801FC1A603**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

PROVINCIA DE CHIRIQUI
MUNICIPIO DE DOLEGA

Teléfono 728-0106
cmdolega@gyahoo.com

ACUERDO MUNICIPAL NO.031-2025
(DEL 01 DE JULIO DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, **AUTORIZA** AL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO, PARA QUE REALICE CONVOCATORIA PARA LA ESCOGENCIA DE LA EMPRESA QUE SE ENCARGARÁ DE LA RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS (BASURA) GENERADOS DENTRO DEL DISTRITO DE DOLEGA, POR UN PERIODO DE CINCO (5) MESES, Y QUE VA DEL DOS (2) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) AL UNO (1) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

El Honorable Consejo Municipal del Distrito de Dolega, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Ley No. 37 de 2009 que descentraliza la Administración Pública, dispone que la función normativa y administrativa del distrito, es ejercida por el Municipio, como organización política autónoma de la comunidad y, la función ejecutiva y de gestión administrativa del Municipio corresponde al Alcalde y la función normativa, al Concejo.

Que el numeral 9 del artículo 45 de la Ley 106 de 1973, señala que es atribución del Alcalde, la de Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Concejo Municipal.

Que el artículo 8 de la Ley No. 33 de 30 de mayo de 2018, dispone que los Municipios son competentes para la gestión de los residuos de origen domiciliario, comercial, y de aquellas actividades que generen residuos similares a estos, de forma asociada o mancomunada, mediante empresas municipales o empresas mixtas. Podrán concesionar los servicios e incorporar a los segregadores organizados en la gestión.

Que el numeral 14 del artículo 17 de la ley 106 de 1973, señala que es competencia exclusiva de los Concejos Municipales la de establecer reglamentar el servicio de aseo domiciliario y urbano, de sus poblaciones y procurar los medios para el aprovechamiento de los desechos y residuos.

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, es competencia exclusiva de los Concejos Municipales, la aprobación o rechazo de la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de servicios públicos.

Que mediante Convenio Administrativa No.001-2019, de 31 de julio de 2019, el Municipio de Dolega, le otorgó a la empresa SERVICIOS Y CARGA JFJ, el derecho de realizar la actividad de recolección, Transporte y disposición final de desechos sólidos dentro del distrito de Dolega, y cuyo periodo de duración ha finalizado, sin embargo el citado convenio mantiene una prorroga hasta el día uno (1) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

Que es necesario escoger una empresa para que se encargué de prestar el servicio público de recolección, Transporte y disposición final de desechos sólidos dentro del distrito de Dolega, desde el día uno (1) de agosto de dos mil veinticinco (2025) al uno de enero de dos mi veintiséis (2026).

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO687801FC1A603**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ACUERDA

PRIMERO: AUTORIZAR al Honorable Alcalde del Distrito de Dolega, para que realice la convocatoria para el proceso de escogencia de una empresa para que se encargué de prestar el servicio público de recolección, Transporte y disposición final de desechos sólidos dentro del distrito de Dolega, desde el día uno (1) de agosto de dos mil veinticinco (2025) al día uno (1) de enero de dos mi veintiséis (2026).

SEGUNDO: La escogencia se realizará en Concejo Municipal mediante la apertura de sobres que contengan la mejor propuesta de acuerdo a los requisitos que el Concejo en conjunto con la Alcaldía exijan.

TERCERO: Una vez finalizado el proceso de escogencia la Alcaldía deberá en conjunto con el Concejo, confeccionar un Contrato o Convenio con la empresa vencedora, el cual para su validez deberá ser aprobado por el Concejo Municipal.

CUARTO: Remítase el presente acuerdo al Honorable Alcalde para su debida sanción.

Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado en el Concejo Municipal del Distrito de Dolega, el uno (1) de julio de dos mil veinticinco (2025).

H.C. MARYURIS PITTÌ.

Presidenta del Concejo

MELBA CEDEÑO M.

secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA
PROVINCIA DE CHIRIQUI / REPÚBLICA DE PANAMÁ
ALCALDIA DE DOLEGA
SANCIONADO
Este acuerdo comenzará a regir a partir del
Día 7 de julio de 20 25

Alcalde Secretario

MUNICIPIO DE DOLEGA
Concejo Municipal
776-1907 / cmdolega@yahoo.com
LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Fecha: 9/07/2025 Hora: 9:45 a.m.
Firma:

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL ALCALDÍA DE PANAMÁ DISTRITO DE PANAMÁ

ACUERDO N°177

De 3 de julio de 2025

Por medio del cual se exonera temporalmente el pago de tasa por el uso de aceras y espacios públicos en la Calle Uruguay y sus perpendiculares, dentro del Distrito de Panamá.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 5 del Artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, le atribuye al Consejo Municipal la aprobación o eliminación de impuestos, contribuciones, derechos y tasas conforme la Ley;

Que el Artículo 333 del Código Civil establece que, son bienes de uso público, dentro de los municipios, las plazas, calles, paseos y las aceras;

Que de conformidad con el numeral 7 del Artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, es competencia del Consejo Municipal disponer de los bienes y derechos municipales, por otra parte, establece el numeral 1 del Artículo 69 de la Ley 106 de 1973, que los bienes de uso público, plazas y parques constituyen parte del patrimonio municipal;

Que las aceras, parques, plazas y espacios públicos dentro del Distrito de Panamá son lugares de uso público destinados principalmente a la movilidad peatonal y contribuyen como áreas de esparcimiento de la población de la ciudad de Panamá, siendo responsabilidad de las autoridades municipales contribuir de manera efectiva en la preservación, custodia y protección del patrimonio municipal;

Que el Acuerdo Municipal N°24 de 19 de enero de 2016, regula el uso de aceras y espacios públicos dentro del Distrito de Panamá, en el cual se establece el permiso de uso temporal de acera, la solicitud de este permiso y el pago de un derecho a favor del Tesoro Municipal;

Que, en aras de dinamizar el movimiento comercial en la Calle Uruguay y sus calles perpendiculares dentro del Distrito de Panamá, las cuales fueron intervenidas para contar con mejoras de vialidad entre otros, es oportuno incentivar el uso de este espacio, que permita el auge del turismo y de visitas de locales;

Que por lo antes expuesto la administración alcaldicia encuentra conveniente incentivar la tramitación de permisos de uso de espacios públicos como prolongación de locales comerciales, exonerando del pago del derecho por un período, que motive a los comercios del área de la Calle Uruguay y calles perpendiculares a ofrecer a los concurrentes una experiencia grata de diversión y esparcimiento, en el marco del área renovada;

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, establece que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los municipios por medio de acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO; Se exonera del pago de la tasa establecida en el Artículo 10 del Acuerdo Municipal N°24 de 19 de enero de 2016, por el término de cuatro (4) meses, a todo contribuyente del Distrito de Panamá que mantenga un permiso temporal de uso de acera como prolongación de establecimiento comercial, en la Calle Uruguay, o Calles 47, 48 y 49, entre la Avenida Federico Boyd y la Avenida Aquilino De La Guardia.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO687801FC1A603**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL ALCALDÍA DE PANAMÁ DISTRITO DE PANAMÁ

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

Pág. Nº2
Acuerdo Nº177
De 3/7/2025

ARTÍCULO SEGUNDO: Se exonera del pago de la tasa establecida en el Artículo 10 del Acuerdo Municipal N°24 de 19 de enero de 2016, por el término de cuatro (4) meses, a todo contribuyente del Distrito de Panamá, que solicite un permiso temporal de uso de acera como prolongación de establecimiento comercial, en la Calle Uruguay, o Calles 47, 48 y 49, entre la Avenida Federico Boyd y la Avenida Aquilino De La Guardia.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al Tesorero Municipal a que implemente lo estipulado en el presente Acuerdo. En el caso de contribuyentes que hayan pagado las tasas exoneradas por el presente Acuerdo y previo a la entrada en vigor de éste, la Tesorería Municipal gestionará un crédito automático por el monto equivalente a las tasas pagadas previo a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

EL PRESIDENTE,

H.C. SENÉN MOSQUERA M.

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. MARIO KENNEDY V.

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica. -

Acuerdo No.177
Del 03 de julio de 2025

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 04 de julio de 2025

Es Fiel copia de la copia que reposa en nuestros archivos

Lcda. Lorena Lay
Secretaria General
11-Julio-2025

Sancionado:
EL ALCALDE

MAYER MIZRACHI M.

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL

LORENA LAY

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO687801FC1A603**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE PEDASI
CONSEJO MUNICIPAL DE PEDASI

ACUERDO N° 14
Del 27 de mayo de 2025

Por medio del cual se aprueba un Crédito Adicional Suplementario por la suma de CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.450,000.00)

CONSIDERANDO

Que es facultad del Consejo Municipal de Pedasi, aprobar o modificar el presupuesto de gastos y rentas del Municipio de Pedasi

Que el subsidio del Estado asignado al Municipio de Pedasi es de B/.162,838.00, asignación esta que será aumentada con B/.450.000.00 adicional, afectándose las siguientes partidas:

Código Detalle Presupuesto Ley	Detalle	Presupuesto Ley	Aumentado	Presupuesto Modificado
562.0.1.02.01.001.109	Otros Alquileres	B/.500.00	B/.20,000.00	B/.20,500.00
562.0.1.02.01.001.181	Mantenimiento y Reparación de Edificios	B/.2,000.00	B/.10,000.00	B/.12,000.00
562.0.1.02.01.001.201	Alimentos para consumo Humano	B/.17,500.00	B/.30,000.00	B/.47,500.00
562.0.1.02.01.001.272	Útiles Deportivos y Recreativos	B/.1.000.00	B/.30,000.00	B/.31,000.00
562.0.1.02.01.001.611	Donativos a Personas	B/.29,000.00	B/.40,000.00	B/.69,000.00
562.0.1.01.01.001.646	Municipales y juntas comunales	B/.136.000.00	B/.200.000.00	B/.336,000.00
562.0.2.03.02.001.544	Saneamiento de Tierras	B/.60,495.00	B/.25,000.00	B/.85.495.00

De igual manera se hace necesario la creación de nuevo código con la finalidad de mejorar el funcionamiento administrativo, así como proyectos de inversión, contemplándose entonces la creación de los códigos 105, 132, 172 y 525, definidos en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Gasto Público

Que este ingreso suplementario no fue considerado al momento de la aprobación municipal para el periodo fiscal 2025, razón por la cual se hace necesario aprobar el crédito adicional suplementario por la suma de B/.450,000.00

Por las consideraciones, antes expuestas el Honorable Consejo Municipal de Pedasi, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA

PRIMERO: APROBAR un Crédito Suplementario por la suma de B/.450,000.00 de acuerdo al siguiente detalle:

Código	Detalle	Presupuesto por Ley	Aumentado	Disminuye	Presupuesto Modificado
1231.01	Subsidio	B/.1,028,661.00	B/.450,000.00	----------	B/.1,478,661,00

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO687801FC1A603**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

GASTOS DE LEGISLACION MUNICIPAL, ALCALDIA Y ASEO Y ORNATO AFECTADOS

Código Detalle Presupuesto Ley	Detalle	Presupuesto Ley	Aumentado	Presupuesto Modificado
562.0.1.02.01.001.109	Otros Alquileres	B/.500.00	B/.20,000.00	B/.20,500.00
562.0.1.02.01.001.181	Mantenimiento y Reparación de Edificios	B/.2,000.00	B/.10,000.00	B/.12,000.00
562.0.1.02.01.001.201	Alimentos para consumo Humano	B/.17,500.00	B/.30,000.00	B/.47,500,00
562.0.1.02.01.001.272	Útiles Deportivos y Recreativos	B/.1.000.00	B/.30,000.00	B/.31,000.00
562.0.1.02.01.001.611	Donativos a Personas	B/.29,000.00	B/.40,000.00	B/.69,000.00
562.0.1.01.01.001.646	Municipales y juntas comunales	B/.136.000.00	B/.200.000.00	B/.336,000.00
562.0.2.03.02.001.544	Saneamiento de Tierras	B/.60,495.00	B/.25,000.00	B/.85.495.00

SEGUNDO: ORDENAR que adicional al monto del subsidio de la Juntas Comunales, se les hará en un solo pago el aumento contemplado en este crédito suplementario por la suma de B/.40,000.00a cada una de las Juntas Comunales: Pedasi, Purio, Los Asientos, Oria Arriba y Mariabe

TERCERO: CREAR nuevos códigos para la ejecución de un mejor funcionamiento administrativo y ejecutar obras de inversión de la alcaldía, en beneficio de las comunidades del distrito.

Codigo	Detalle	Presupuesto Crédito Suplementario	Presupuesto modificado
562.0.1.02.01.001.105	Alquiles de Equipo Terrestre	B/.20,000.00	B/.20,000.00
562.0.1.02.01.001.132	Promocion y Publicidad	B/.20,000.00	B/.20,000.00
562.0.1.02.01.001.172	Servicios Especiales	B/.20,000.00	B/.20,000.00
562.0.2.03.02.001.544	Parques, Plazas y Jardines	B/.35,000.00	B/.35,000.00

CUARTO: El presente acuerdo comienza a regir a partir de su aprobación

Dado en el Consejo Municipal de Pedasi, a los 27 días del mes de mayo de 2025

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

H.R. RICUARTE BARAHONA
Presidente del Consejo Municipal

KAREN RAMIREZ
Secretaria del Consejo Municipal

SANCIONADO
Pedasi, 27 de mayo de 2025

H.A. MIGUEL F. BATISTA D.
Alcalde Municipal de Pedasi

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL REPOSA EN EL CONCEJO DE PEDASI
Pedasi 27 de Mayo 2025
Secretaria

ACUERDO N° 6

(Del 13 de septiembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS PALMAS, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSION Y FUNCIONAMIENTO ANUAL, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025 CON UN MONTO DE TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS (BI. 375,000) PARA EL EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ORNATO Y ASEO EN EL DISTRITO DE LAS PALMAS.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS PALMAS, PROVINCIA DE VERAGUAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 233 de la Constitución política de la República de Panamá, dispone al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras publicas que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y la Ley.

Que la Ley 106 de 1973, en su artículo 14 dispone que los Concejos Municipales regularan la vida jurídica del Municipio, por medio de acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que es función del Concejo Municipal aprobar, derogar y modificar los acuerdos Municipales, resoluciones y demás actos administrativos.

Que mediante la Ley 37 del 29 de junio de 2009, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 10 del 6 de enero de 2017, y las normas reglamentarias subsiguientes, el cual tiene por objetivo general garantizar la realización del Proceso de Descentralización del a administración Pública en Panamá; mediante la transferencia de recursos necesarios a los gobiernos locales en coordinación con el Gobierno Central.

Que el plan anual de obras e inversiones, es un instrumento de planificación de la inversión pública local que integra la prioridad de las necesidades a escala de los corregimientos del Distrito, sobre las bases del desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, en proyectos realmente prioritarios para la población de cada Municipio.

Que es función del Alcalde Municipal como autoridad del Distrito, presentar al Concejo Municipal el proyecto de Acuerdo, especialmente el presupuesto De Inversión de la Vigencia Fiscal 2025 que contendrá el programa de descentralización según la Ley 66 del 29 de octubre de 2015.

Que en vista de que el Señor Alcalde Municipal, ha presentado como primera autoridad del Distrito el proyecto de presupuesto para la utilización de los fondos provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), el cual ha sido sometido a consultas de participación ciudadana, requiere para los fines subsiguientes, la aprobación del pleno del Concejo Municipal del Distrito.

Fiel Copia del Original

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO687801FC1A603**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Que para los fines pertinentes y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112-G,Numeral 1 de la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 el mismo debe ser aprobado con las tres cuartas (¾) partes de los miembros del Concejo Municipal de Las Palmas.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: se autoriza la adquisición de maquinaria especializada con el propósito de optimizar el mejoramiento del servicio de ornato y aseo en el Distrito de Las Palmas.

ARTÍCULO SEGUNDO: la maquinaria adquirida deberá ser de la marca Caterpillar, garantizando así la máxima durabilidad, eficiencia y aprovechamiento en las labores a realizar.

ARTÍCULO TERCERO: Para constancia de su cumplimiento, publíquese este acuerdo en los medios oficiales y hágase efectivo de acuerdo con las normativas vigentes.

DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LAS PALMAS A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

REPÚBLICA DE PANAMÁ CONCEJO MUNICIPAL DE LAS PALMAS PROVINCIA DE VERAGUAS

H.R. JUAN DE LA CRUZ SANCHEZ
Presidente del Concejo Municipal

REPÚBLICA DE PANAMÁ CONCEJO MUNICIPAL DE LAS PALMAS PROVINCIA DE VERAGUAS

DELIS GUERRA
Secretaria del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LAS PALMAS A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

H.A. EZEQUIEL RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

REPÚBLICA DE PANAMÁ ALCALDÍA MUNICIPAL LAS PALMAS PROVINCIA DE VERAGUAS

YENI RODRIGUEZ
Secretaria General

Fiel Copia del Original
311 CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO687801FC1A603**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

AVISOS

AVISO DE TRASPASO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio hago de conocimiento público que yo, **JIANFENG LIU**, con cédula de identidad personal N-21-953, representante legal del establecimiento comercial **MINI SUPER AIQUN**, con número de aviso de operación N-21-953-2020-638969, con número de RUC N-21-953- DV 40, ubicado en la provincia y distrito de Panamá, corregimiento Pueblo Nuevo, urbanización Pueblo Nuevo, calle Vía Fernández de Córdoba, calle 82 D, casa 4215; traspasa los derechos del referido establecimiento comercial a favor de **ALICIA HAU LUO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-891-869. L. 202-132730677. Tercera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá y para comunicar al público en general la publicación de tres veces mediante escrito, que yo **DANIEL DORINDO CÁRDENAS GUTIÉRREZ**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 7-36-872, en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **NUEVO JARDÍN MONAGRILLO**, con aviso de operación No. 7-36-872-2012-330151, ubicado en el corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré, provincia de Herrera, traspaso dicho negocio a la señora **YINIVA JACHSURY CÁRDENAS VERGARA**, mujer, panameña con cédula de identidad personal No. 7-702-371. L. 202-132643837. Tercera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, yo, **ISABEL MARÍA CASTILLO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identificación personal No. 8-491-986, con domicilio en Panamá Oeste, La Chorrera, corregimiento de Puerto Caimito, propietaria del establecimiento comercial denominado **MINI SUPER DANNI**, con el aviso de operación No. 8-491-986-2014-400706, ubicado en el Distrito de la Chorrera, corregimiento de Puerto Caimito, calle Astillero, con las actividades de mini súper, venta de víveres, venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, entre otros, hago constar que he traspasado mi aviso de operación al señor **RUBÉN VALDERRAMA**, con cédula de identidad personal No. 2-103-2435. L. 202-132675300. Tercera publicación.

AVISO DE TRASPASO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá y para comunicar al público en general la publicación de tres veces mediante escrito que yo, **YENKYS LEONIDAS CORREA VELÁSQUEZ,** varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 7-108-248, en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **PARRILLADA YENKYS YUNIOR**, con aviso de operación No. 7-108-248-2010-201199, ubicado en el corregimiento El Cacao, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, traspaso que hago al señor **JOSÉ DOMINGO GONZÁLEZ GARCÍA**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal No. 7-706-329. L. 202-132695366. Segunda publicación.

_____

AVISO DE TRASPASO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que yo, **PABLO ALCIDES FUENTES APARICIO**, con cédula de identidad No. 4-142-266, traspaso mi aviso de operaciones No. 4-142-266-2008-143522 que ampara el establecimiento denominado **BAR FUENTES**, ubicado en Guarumal Arriba, Guarumal, Alanje, Chiriquí, a la señora **DORIS ELIZABETH GAYTÁN RUEDAS**, con cédula No. 8-210-1944. L. 202-132726813. Primera publicación

_____

AVISO DE DISOLUCIÓN. Mediante escritura pública No. 4, 245 de 2 de junio de 2025, de la Notaría Novena Pública del Circuito de Panamá, inscrita en el Folio No. 837247 (S), Asiento No. 5, en la Sección de Mercantil del Registro Público, desde el día 20 de junio de 2025, ha sido disuelta y liquidada la sociedad: **AREA + LOGISTIC PARK, S.A.** L. 010903722. Única publicación.

EDICTOS

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

EDICTO N° 021-2025

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER

QUE: **LISDORIAN YULEISY RYFKOGEL MARTINEZ Y OTRO** vecino de **EL PORVENIR** corregimiento de **LA CONCEPCION (CABECERA)** distrito **BUGABA** provincia de **CHIRIQUI** con número de identidad personal **4-822-945** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **CHIRIQUI**, distrito de **BUGABA** corregimiento de **LA ESTRELLA** lugar **SIOGUI ABAJO, MUJER** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA** ocupación **ADMINISTRADORA DEL HOGAR** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MIGUEL ANTONIO PALACIOS GUERRA.**

Sur: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MARTIN ALEXANDER RIVERA RIVERA.**

Este: **QDA. CACAO-SERVIDUMBRE FLUVIAL.**

Oeste: **CAMINO DE TIERRA DE 12.80M A OTROS LOTES A CARRETERA PRINCIPAL**

con una superficie de **00 hectáreas,** más **1308** metros cuadrados, con **71** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-4-17** de **11** de **ENERO** del año **2024**

Para efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de **BUGABA o** en el Despacho del Juez de Paz **de LA ESTRELLA** y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena la LEY 37 de 1962. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de **David**, al día **(20)** días del mes de **ENERO** del año **2025**

Firma: _____
Nombre: YAMILETH BEITIA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: _____
Nombre: ELVIA ELIZONDO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Dirección Nacional de Titulación y Catastro
Regional de Chiriquí
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Gaceta Oficial
Liquidación... 202-131782364

GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

EDICTO N° 176-2025

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor **(a) JULIO OSCAR CARREÑO LEZCANO** **Vecino** (a) de **SAN PABLO VIEJO** Corregimiento de **SAN PABLO VIEJO** del Distrito de **DAVID** provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal **N° 4-134-2755, VARON DE NACIONALIDAD PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO, OCUPACION: COMERCIANTE** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **N°4-0342** según plano aprobado **403-02-26808** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **06HAS+8534.81M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **CABUYA** Corregimiento de **BAGALA** Distrito de **BOQUERON** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR NICACIO SERRACIN

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR DARIO OLMOS SAMUDIO.

ESTE: FOLIO REAL 50886, CODIGO DE UBICACIÓN 4202, PROPIEDAD DE JULIO OSCAR CARREÑO LEZCANO, SERVIDUMBRE DE ACCESO DE 5.00M A LA CALLE PRINCIPAL, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR DARIO OLMOS SAMUDIO

OESTE: QUEBRADA HONDA, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR NICASIO SERRACIN

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BOQUERON** o en el Despacho de Juez de Paz de **BAGALA** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **22 días** del mes de **MAYO** de **2025**

Firma: _____
Nombre: **LICDA. YENYFER MASSIEL RUEDA CANDANEDO**
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriqui

Firma: _____
Nombre: **ELVIA ELIZONDO**
Secretaria Ad-Hoc

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Dirección Nacional de Titulación y Regulación
Regional de Chiriquí
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Gaceta Oficial
Liquidación 202-132642632

GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
ANATI, CHIRIQUI

EDICTO N° 179 -2025

EL FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS CHIRIQUI, AL PÚBLICO;

HACE SABER:

Que el señor (a) **CESAR ALBARRACIN CASTILLO** vecino (a) del **AGUACATAL** corregimiento **SAN PABLO VIEJO** Distrito de **DAVID** provincia de **CHIRIQUI**, portador de la cedula de identidad personal **4-123-1789 VARON DE NACIONALIDAD PANAMEÑA , MAYOR DE EDAD, SOLTERO, OCUPACION: COMERCIANTE ha** solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud **ADJ-4-597-2023** la adjudicación a Título Oneroso, de dos **(2)** globos de terrenos baldíos nacionales adjudicables, con una superficie de: **0HAS+0743.56 M2** ubicada en la localidad del **PUERTO VICTORIA** Corregimiento de **BOCA DEL MONTE** Distrito de **SAN LORENZO** Provincia de **CHIRIQUI**, cuyos linderos son los siguientes:

GLOBO A: 0 HAS+0722.81 M2

Norte**: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ELEUTERIO SANTO.**
Sur: **MANGLAR.**
Este: **MANGLAR.**
Oeste: CALLE DE TIERRA DE 10.80M HACIA CARRETERA INTERAMERICANA HACIA EL MUELLE.

GLOBO B: 0 HAS+0020.75 M2.

Norte TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ESMERALDO RIVERA ARTUNDUAGA Y OTROS.
Sur**: MANGLAR, CALLE DE TIERRA DE 10.80M HACIA CARRETERA INTERAMERICANA HACIA EL MUELLE.**
Este. CALLE DE TIERRA DE 10.80M HACIA CARRETERA INTERAMERICANA HACIA EL MUELLE.
Oeste**: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ESMERALDO RIVERA ARTUNDUAGA Y OTROS, MANGLAR.**

Para efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de **SAN LORENZO o** en el Despacho del Juez de Paz **de BOCA DEL MONTE** y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena la LEY 37 de 1962. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los **27** días del mes de **MAYO** de **2025**

FIRMA: _____
NOMBRE: LICDA. YENYFER M. RUEDA C.
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriqui

FIRMA: _____
NOMBRE: YAMILETH BEITIA
Secretaria Ad-Hoc

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Dirección Nacional de Titulación y Regularización
Regional de Chiriquí
Autoridad Nacional de Administración de Tierras

Gaceta Oficial
Liquidación 202-132638623

GOBIERNO NACIONAL ★ CON PASO FIRME ★ | AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

EDICTO N° 183-2025

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **YOLANDA CABALLERO GOMEZ Y OTRO** Vecino (a) de **EL SANTO** Corregimiento de **SANTA ROSA** del Distrito de **BUGABA** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **N°4-283-166** MUJER de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA ocupación AMA DE CASA** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud ***ADJ-4-626-2018*** la adjudicación del título oneroso, de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de **00HAS+8,234.54MTS2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **EL SANTO** Corregimiento de **SANTA ROSA** Distrito de **BUGABA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE DE TIERRA SIN NOMBRE DE 15.00M A OTROS PREDIOS A VIA SANTA ROSA-CIA, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR YOLANDA CABALLERO GOMEZ.

SUR: CALLE DE TIERRA SIN NOMBRE DE 15.00M A SIOGUI ARRIBA A VIA SANTA ROSA- CIA.

ESTE: FINCA N° 67996 DOCUMENTO REDI 1082295 PROPIEDAD DE ARLES URIBE CABALLERO GOMEZ PLANO N° 405-09-20171, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ALEIDA ESILDA ESPINOSA VALDES DE CABALLERO.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR YOLANDA CABALLERO GOMEZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito DE **BUGABA** en el Despacho de Juez de Paz de **SANTA ROSA** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **28** días del mes de **MAYO** de **2025.**

Firma: _____
Nombre: LICDA. YENYFER M. RUEDA C.
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: _____
Nombre: ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO
Secretaria Ad-Hoc

REPÚBLICA DE PANAMÁ Dirección Nacional de Titulación y Regularización Regional de Chiriquí Autoridad Nacional de Administración de Tierras

Gaceta Oficial
Liquidación... 202-132699430

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

EDICTO N° 192-2025

La Suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor **(a) ROSALBA CASTILLO GOMEZ Vecino** (a) de **BOQUERON,** Corregimiento de **BOQUERON (CABECERA)** del Distrito de **BOQUERON** provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal No. **4-192-906**, **MUJER**, de nacionalidad **PANAMEÑA**, mayor de edad, **SOLTERA**, ocupación **DOCENTE** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **N°ADJ-4-449-2024** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **01HAS.+ 3,483.65M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **LA MESETA** Corregimiento de **BOQUERON** Distrito de **BOQUERON** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: FOLIO REAL 356897, CODIGO DE UBICACION 4201, PROPIEDAD DE: REYES ESPINOSA

SUR: CAMINO DE TIERRA DE 15.00 MTS HACIA CARRETERA PRINCIPAL – HACIA MACANO ARRIBA, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: JOSE ALONSO SERRANO, QUEBRADA TUSA-SERVIDUMBRE FLUVIAL 3.00 MTS.

ESTE: FOLIO REAL 356897, CODIGO DE UBICACION 4201, PROPIEDAD DE: REYES ESPINOSA MOJICA PLANO Nº 403-01-22957. TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR EDELIA ESPINOSA PLANO 403-01-18805.

OESTE: QUEBRADA TUSA- SERVIDUMBRE FLUVIAL 3.00 MTS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BOQUERON** en el Despacho de Juez de Paz de **BOQUERON** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **9** días del mes de **JUNIO** de **2025**

Firma: _____
Nombre: **LICDA. YENYFER MASSIEL RUEDA C.**
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriqui

Firma: _____
Nombre: **ELVIA ELIZONDO**
Secretaria Ad-Hoc

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Dirección Nacional de Titulación y Regulación
Regional de Chiriquí
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Gaceta Oficial
Liquidación 202-132694796

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N° 44-2025

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que **ADELAIDA BARRIA DE LEON DE HERNANDEZ,** con número de identidad personal **N° 9-79-2424,** mujer, de nacionalidad panameña, Casada, residente en LA FRAGUA, Corregimiento de SAN PEDRO DEL ESPINO, Distrito de SANTAIGO, Provincia de VERAGUAS, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno **BALDÍO NACIONAL** con Plano Aprobado **N° 910-06-15974**, ubicado en LA FRAGUA, Corregimiento de SAN PEDRO DEL ESPINO, Distrito de SANTIAGO, Provincia de VERAGUAS, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: AGUSTIN HERNMANDEZ BARRIA.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ESTHER SAMORANO.

ESTE: CARRETERA DE ASFALTO DE 15.00 METROS DE ANCHO A LA FRAGUA A LA CARRETERA INTERAMERICANA.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JORGE ENRIQUE BARRIA.

Con una superficie de **0** hectáreas, más **885** metros cuadrados, con **48** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-9-358** del **27** de **noviembre** del año **2013.**

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **seis** (**6**) días del mes de **mayo** del año **2025.**

Firma: _____
Nombre: **ELVIS ORTEGA**
SECRETARIO AD HOC

Firma: _____
Nombre: **LICDA. YAMILETH RODRIGUEZ**
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA

REPÚBLICA DE PANAMÁ * AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Gaceta Oficial
Liquidación 202-132296803

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N° 58-2025

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que **JUDITH MARÍA VERGARA ARCIA,** con número de identidad personal **N° 9-216-823, MUJER,** de nacionalidad **panameña, CASADA,** residente en **LLANO CATIVAL- VISTA ALEGRE,** Corregimiento de **LLANO CATIVAL,** Distrito de **MARIATO,** Provincia de **VERAGUAS,** ha solicitado la Adjudicación de un Terreno **ESTATAL PATRIMONIAL**, Ubicado en el lugar **LLANO DE CATIVAL,** Corregimiento de **LLANO DE CATIVAL,** Distrito de **MARIATO,** Provincia de **VERAGUAS,** dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CARRETERA RODADURA DE ASFALTO DE 30.00 METROS DE ANCHO HACIA MARIATO HACIA PONUGA.

SUR: RESTO DE LA FINCA N° 135, TOMO 40, FOLIO 220, PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO OCUPADO POR: ANGELINA RAMOS.

ESTE: RESTO DE LA FINCA N° 135, TOMO 40, FOLIO 220, PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO OCUPADO POR: MILCIADEZ ORTEGA SENSION, RESTO DE LA FINCA N° 135, TOMO 40, FOLIO 220, PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO OCUPADO POR: EMILIO ORTEGA SENCION, RESTO DE LA FINCA N° 135, TOMO 40, FOLIO 220, PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO OCUPADO POR: ANGELINA RAMOS.

OESTE: RESTO DE LA FINCA N ° 135, TOMO 40, FOLIO 220, PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO OCUPADO POR: ESILDA PÉREZ.

Con plano aprobado **N°912-01-15979**, cuya superficie es de **0** hectáreas, más **9,061** metros cuadrados, con **44** decímetros cuadrados; a segregarse de la Finca **N° 135**, Tomo **40**, Folio **220**, propiedad de ANATI.

El expediente lleva el número de identificación: **9-429** del **7** de **diciembre** del año **2012.**

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **veintitrés** (**23**) días del mes de **mayo** del año **2025.**

Firma: _____
Nombre: YARELIS GUTIERREZ
SECRETARIA AD HOC

Firma: _____
Nombre: YAMILETH RODRIGUEZ
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
SUSTANCIADOR

Gaceta Oficial
Liquidación... 202-132614630

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N° 60-2025

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que **YATSINY VANESA PINTO GONZALEZ Y OTRA,** con número de identidad personal **N° 9-724-670, MUJER,** de nacionalidad **panameña, CASADA,** residente en **EL TIGRE,** Corregimiento de **EL BARRITO,** Distrito de **ATALAYA,** Provincia de **VERAGUAS,** ha solicitado la Adjudicación de un **TERRENO BALDÍO** nacional con Plano Aprobado **N° 901-01-15838**, Ubicado en **EL TIGRE,** Corregimiento de **EL BARRITO,** Distrito de **ATALAYA,** Provincia de **VERAGUAS,** dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADOS POR: AGUSTINA MUDARRA HERRERA.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADOS POR: LUIS MIGUEL PINTO CRUZ.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADOS POR: AGUSTINA MUDARRA HERRERA.

OESTE: CARRETERA PRINCIPAL DE 30.00 METROS DE ANCHO RODADURA DE ASFALTO, HACIA PONUGA HACIA ATALAYA.

Con una superficie de **0** hectáreas, más **2,146** metros cuadrados, con **15** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-9-173-2021** del **15** de **abril** del año **2021.**

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **veintiséis** (**26**) días del mes de **mayo** del año **2025.**

Firma: _____
Nombre: YARELIS GUTIERREZ
SECRETARIA AD HOC

Firma: _____
Nombre: YAMILETH RODRIGUEZ
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA

Gaceta Oficial
Liquidación 202-132687766